

ES COPIA

DECRETO Nº 728

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Y EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA (LA PROVINCIA).**

Entre la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOFSE", representada por su Presidente Lic. Martín F. MARINUCCI, con D.N.I. Nº 25.802.643, con domicilio en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la PROVINCIA DE SALTA, en adelante "LA PROVINCIA", representada por el Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo SAENZ, con D.N.I. Nº 20.609.646, con domicilio legal en Avenida Los Incas s/n, Centro Cívico "Grand Bourg", Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Reordenamiento Ferroviario Nº 26.352 (B.O. del 27 de marzo de 2008), modificada por la Ley Nº 27.132 (B.O. del 21 de mayo de 2015), se creó la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, último párrafo de la Ley Nº 26.352, "la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas".

Que, en virtud de la Resolución del Ministerio Transporte Nº 777 de fecha 30 de agosto de 2018, se asignó a SOFSE el servicio regional interurbano de transporte ferroviario de pasajeros en el sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las estaciones de SALTA (Provincia de SALTA) y GÜEMES

CONVE-2020-71913076-APN-SG#SOFSE

ES COPIA

DECRETO N° 728

RINA R. DE TORRES
Progr. Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



(Provincia de SALTA) de la Línea Belgrano, en los términos del artículo 7° y 8° de la Ley N° 26.352 y sus modificatorias.

Que en respuesta a incesantes demandas de la ciudadanía, LAS PARTES se encuentran evaluando la posibilidad de ampliar el servicio citado en el considerando anterior hasta la ciudad de Campo Quijano, quienes declaran su intención de trabajar mancomunadamente en pos de dicho objetivo.

Que en dicho contexto y con el objeto además de desarrollar y mejorar la situación del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Belgrano en la que se prestan los servicios de transporte de pasajeros asignados a SOFSE en la provincia de Salta, se celebraron diversas reuniones con representantes de LAS PARTES, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas tendientes a optimizar la utilización de la traza ferroviaria mencionada y su entorno, en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA PROVINCIA, SOFSE, los usuarios del servicio ferroviario y la comunidad en general.

Que se considera conveniente la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de fomentar la interacción entre LAS PARTES, para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes, y la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos propuestos.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios y las áreas circundantes del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Belgrano por la que se prestan los servicios de transporte de pasajeros asignados a SOFSE, en el ámbito de LA PROVINCIA, en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, entre otras, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA PROVINCIA, el sistema ferroviario y la comunidad en general.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



DECRETO Nº 728

Asimismo LAS PARTES pactan que se brindarán mutua colaboración para la posible extensión del actual Servicio Ferroviario Salta - Güemes hasta la localidad de Campo Quijano.

SEGUNDA: Compromisos de SOFSE: SOFSE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para impulsar las gestiones y tareas técnicas y administrativas, en el marco de su competencia, tendientes a la ampliación del servicio a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERA: Compromisos de LA PROVINCIA: En el supuesto que se avance con el dictado el acto administrativo de la Autoridad competente por el cual se autorice la ampliación del servicio en trato, "LA PROVINCIA", se compromete a:

3.1. Realizar sus mejores esfuerzos para impulsar las gestiones y tareas técnicas y administrativas tendientes a la instalación de barreras telecomandadas o, en su defecto, disponer de personal para la protección del tránsito en los Pasos a Nivel que las PARTES acuerden oportunamente, y que protejan el paso de los trenes por dichos cruces alertando a los automovilistas y peatones.

Posteriormente LAS PARTES de común acuerdo, podrán ir incorporando nuevos Pasos a Nivel a los acordados en los términos del párrafo anterior, en los cuales se instalarán barreras telecomandadas o, en su defecto, se dispondrá de personal para la protección del tránsito. En dichos casos, LAS PARTES definirán en forma conjunta la ubicación de dicho personal, horarios a cumplir y cantidad de personas requeridas, todo conforme el Diagrama de Circulación que oportunamente elabore SOFSE.

3.2. Realizar sus mejores esfuerzos para impulsar las gestiones y tareas técnicas y administrativas tendientes a alcanzar la ejecución de todos los trabajos y mejoras de estaciones, construcción de apeaderos, y reacondicionamiento, mantenimiento e iluminación de los espacios/predios por donde transitarán los pasajeros del servicio de Transporte Ferroviario, a fin de brindarles un servicio que implique una experiencia grata y segura.

CONVE-2020-71913076-APN-SG#SOFSE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



DECRETO N° 728

Las tareas necesarias a realizar y plazos de ejecución serán definidos conjuntamente por LAS PARTES.

CUARTA: Acuerdos Complementarios: A efectos de llevar adelante las distintas acciones, planes, programas y actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o instrumentos jurídicos necesarios, que regirán las relaciones entre las mismas en cada caso.

En dichos Convenios Específicos y/o instrumentos se establecerán los programas, actividades y trabajos a desarrollar (incluidos los de limpieza, conservación y mantenimiento del entorno de estaciones), sus objetivos y planes de trabajo, cronogramas, responsabilidades y todo otro aspecto que deba ser regulado, que corresponderá a cada una de LAS PARTES.

QUINTA: Autonomía e individualidad de LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

En este marco, el personal aportado por cada una de LAS PARTES, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas sus obligaciones, incluyendo -pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de estas relaciones.

SEXTA: El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, jurisdicciones y/u organismos.

SÉPTIMA: Plazo. Este Convenio se celebra por el término de VEINTICUATRO (24) meses a contar a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de su vencimiento.

CONVE-2020-71913076-APN-SG#SOFSE

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Central de la Gobernación



DECRETO Nº 728

No obstante ello, SOFSE podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a LA PROVINCIA, efectuado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

Tal rescisión no dará derecho a "LA PROVINCIA" a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza. Los programas, actividades, acciones y/o trabajos en ejecución al momento de producirse la finalización del presente, se registrarán por el correspondiente Convenio Específico de acuerdo a la vigencia prevista en cada caso.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días del mes de..... del año 2020.

Dr. GUSTAVO SAENZ
GOBERNADOR

CONVE-2020-71913076-APN-SG#SOFSE

DECRETO N° 728



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2020-71913076-APN-SG#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

**Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.23 16:25:15 -03:00

Fabian Ramon Gonzalez
Secretario General
Secretaria General
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.23 16:25:15 -03:00